



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO ASÍ COMO INSTALACIÓN, MIGRACIÓN, FORMACIÓN, MANTENIMIENTO (4 AÑOS), PARAMETRIZACIÓN, ALOJAMIENTO EN LA NUBE Y SOPORTE DE OPERACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTAS EN MARCHA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN CONTABLE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD Y TODOS SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de una solución tecnológica integral de gestión económico-financiera y presupuestaria, instalación, migración, formación, mantenimiento, parametrización, y soporte de operaciones necesarias para la puesta en marcha de la citada aplicación, en la modalidad de computación en nube y software como servicio, en un portal web único, para el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

Este sistema constituirá el instrumento tecnológico necesario para que, poniendo en valor los actuales recursos humanos existentes, se desarrollen las funciones contenidas en el artículo 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuáles son las funciones de presupuestación y contabilidad, permitiendo conseguir un sistema que junto con la aplicación de gestión tributaria, recaudación, gestión de nóminas y RR-HH., conforme una gestión completa e integrada de las necesidades de este Ayuntamiento, regida por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión.

Así mismo, la aplicación deberá disponer de las funcionalidades necesarias para permitir la comunicación e interacción con los ciudadanos a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. El sistema se implantará transversalmente, para permitir una gestión descentralizada y modular por parte de los distintos departamentos involucrados y deberá quedar integrado con los múltiples componentes que configuran el mapa de sistemas municipal.

El alcance de la contratación comprende la prestación de un servicio para la puesta a disposición de este Ayuntamiento, de la aplicación de gestión contable, así como los servicios de consultoría, migración, implantación, formación, parametrización, alojamiento en la nube, soporte de operaciones necesarias para la puesta en marcha, desarrollo (si procede), soporte y mantenimiento. El resto de prestaciones objeto del presente contrato vienen definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Las prestaciones objeto de este contrato están encuadrados en el siguiente código CPV:

CODIGO CPV 48900000 PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS
INFORMATICOS DIVERSOS

CODIGO CPV 72212000 SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE
DE APLICACIÓN

Necesidad a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2024.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

El presente contrato tiene la calificación de CONTRATO MIXTO, de conformidad con el art. 18 de la LCSP, y contiene prestaciones del contrato de suministros (art. 16.3.b) y del Contrato de Servicios (art. 17), y conforme con lo dispuesto en el art. 34.2 de la LCSP al considerarse prestaciones directamente vinculadas entre sí y mantener relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como unidad funcional. No obstante el régimen jurídico en cuanto a la preparación y adjudicación del presente contrato se regirá por el CONTRATO DE SERVICIOS, y el régimen jurídico en cuanto a los efectos será el del contrato de SERVICIOS, en la parte de mantenimiento, y el del contrato de SUMINISTROS en la parte de adquisición. Para el cumplimiento y extinción será el contrato de SERVICIOS, en la parte de mantenimiento, y el del contrato de SUMINISTROS en la parte de adquisición.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 19 y 21 de la LCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 308 a 315 LCSP.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

III.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración (cinco años) asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (551.817,95 €)

METODO DE CALCULO: (art. 101.5 LCSP):

Para el establecimiento del valor estimado del contrato se han tomado como referencia los presupuestos de mercado obtenidos mediante la petición de ofertas a diversas empresas especializadas para este tipo de contratos, así como el análisis de diferentes pliegos de contratación.

III.2. Determinación del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación para este contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento del citado contrato asciende a la cantidad de:

Por el importe del suministro será de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (154.132,00 €), más el 21% de I.V.A., que asciende a TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.367,72€), lo que hace un total de CIENTO



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (186.499,72 €).

Por el importe de mantenimiento anual será de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (99.421,49 €), más el 21% de I.V.A. que asciende a VEINTEMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (20.878,51 €), lo que hace un total anual de mantenimiento de CIENTO VEINTEMIL TRESCIENTOS EUROS (120.300,00 €).

Como el contrato contempla 4 años de mantenimiento el importe total por este concepto será de: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (397.685,95 €), más el 21% de I.V.A. que asciende a OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (83.514,05 €), lo que hace un total por los 4 años de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (481.200,00 €).

Por tanto el importe total para los 5 años, por suministro y mantenimiento de 4 años, será de: CIENTO CINCUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS MÁS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (154.132,00 + 397.685,95) que suponen una cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (551.817,95 €), más el 21% de I.V.A. que asciende a CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (115.881,77€), lo que hace un total, I.V.A incluido, de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (667.699,72 €).

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP.

III.3. Existencia de crédito.

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorada conforme a los criterios señalados en el presente pliego.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el proyecto de presupuesto general municipal.

La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito de 19 de abril de 2024 que son la Partida 9201.64100 – Administración

Gral. Aplicaciones Informática, para la inversión y el importe del mantenimiento se hará con cargo al crédito que deberá contemplar el Presupuesto Municipal, Partida 9201.22798.- Contratos de Mantenimiento.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2025 a 2029, ambos inclusive, para los ejercicios posteriores se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A este expediente de contratación se le aplica la tramitación anticipada prevista en la Disposición Adicional Tercera.2 LCSP, la cual permite la indicada tramitación de los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente (2024 presupuesto aún en tramitación para su aprobación), si bien la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito dentro del referido presupuesto que deberá certificar la Intervención Municipal.

III.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

Se expedirán certificaciones mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación. La presentación de las facturas se realizará a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS (5), que se corresponden con uno de instalación con su correspondiente garantía de un año, y cuatro de mantenimiento.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar este contrato originario, con las dos prórrogas en su caso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el

anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Aunque según lo establecido en el art. 77.1b.) de la LCSP para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario, el licitador podrá acreditarla solvencia mediante la presentación de la correspondiente clasificación o bien según la acreditación de los medios de solvencia especificados en el presente pliego. La clasificación que le corresponde a este contrato es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
V	Todos	1

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula PRIMERA:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 99.421,49 €.

Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 90 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula PRIMERA:

- La licitadora deberá presentar una relación de servicios en proyectos de igual naturaleza a lo exigido en este contrato, en el curso de los 5 últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado).

Se acreditará lo anterior mediante certificados expedidos por la entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, debiendo cumplir con lo previsto en el art. 11.4. b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ANUNCIOS.

El pliego de cláusula Administrativas Particulares y el Pliego de cláusulas técnicas estarán a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.
Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS (35), contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, con posterioridad a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y al menos QUINCE DIAS antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones establecido en el párrafo anterior.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico en CUATRO sobres-archivo electrónico:

-Sobre A.- "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO ASÍ COMO INSTALACIÓN, MIGRACIÓN, FORMACIÓN, MANTENIMIENTO (4 AÑOS), PARAMETRIZACIÓN, ALOJAMIENTO EN LA NUBE Y SOPORTE DE



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

OPERACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTAS EN MARCHA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN CONTABLE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD Y TODOS SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, contendrá las siguientes declaraciones:

1.- Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE). Deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3.- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE (Art. 140.1.e) LCSP, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

-Sobre B.- Se subtitulará, “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**”, en este sobre se deberá acompañar aquella documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos. En concreto:

- La aplicación estará desarrollada, preferiblemente, bajo una arquitectura Web que facilite el despliegue de nuevas versiones de la plataforma, con los mínimos requerimientos posibles en las estaciones de trabajo. Se aceptará una aplicación en tecnología cliente/servidor si el licitador “aporta un compromiso de cambio a arquitectura Web en un plazo no superior a 1 año desde la formalización del contrato”.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- Las licitadoras deberán garantizar la disponibilidad del código fuente de la aplicación aportada al personal técnico del Ayuntamiento, para el caso en que, por cierre de la empresa por cualquier motivo, fusión o absorción por otros o por cambios en la línea de negocio de la misma, esta no siguiera haciéndose cargo del servicio de mantenimiento. Dicho código fuente, irá acompañado de cuanta documentación sea necesaria para garantizar que personal informático del Ayuntamiento y otro proveedor pueda realizar, de forma totalmente autónoma, la instalación de la plataforma: Modelo de datos, manuales de instalación y configuración, etc. Se aportará certificación que deberá indicar que la licitadora es propietaria del código fuente”.
- Será obligatorio que la licitadora disponga de Certificado de Conformidad con el ENS nivel alto. Deberá aportar el documento acreditativo del citado certificado. El certificado deberá indicar explícitamente dar soporte a las actividades del presente pliego. Actividades como servicios cloud y de seguridad deben estar contempladas en la declaración de aplicabilidad.
- La empresa licitadora obligatoriamente debe estar en posesión de la Certificación ISO 27001 o similar se presentará copia del mismo.
- La empresa licitadora obligatoriamente debe estar en posesión de la Certificación ISO 14001 o similar se presentará copia del mismo.

De no adjuntarse algún documento de los solicitados, la oferta quedará excluida.

-Sobre C.- “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”, en este sobre se deberá acompañar aquella documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios subjetivos.

- Se deberá presentar un informe técnico “Denominado MEMORIA INFRAESTRUCTURA”, proyecto, que no será una mera descripción del portfolio de la empresa, sino que describirá las tecnologías y soluciones a adoptar junto con los plazos y el personal. Será necesario presentar una propuesta técnica que describa en detalle toda la infraestructura, licencias, servidores, el lugar en el que se encuentran esos servidores, sus sistemas de seguridad, periodicidad de las copias y tiempo de conservación de las mismas. (el proyecto no deberá contener más de 15 páginas).
- Se deberá describir y detallar el proyecto “Denominado MEMORIA COMUNICACIONES”. Indicando claramente tecnologías, equipamientos, operadores y cuantos detalles sean necesarios para el completo conocimiento de la

infraestructura a montar, que obligatoriamente deberá cumplir las exigencias de comunicaciones. (el proyecto no deberá contener más de 5 páginas)

- Se deberá presentar un informe técnico, proyecto “Denominado MEMORIA GESTION ECONOMICA-FINANCIERA”, que describirá la solución de la aplicación de informática, detallando cada uno de los módulos, personal técnico, plazos de implantación, calendario de formación, calendario de puesta en marcha del cloud, calendario de la migración de datos, mantenimiento y gestión de las incidencias. (El proyecto no deberá contener más de 150 páginas).

-Sobre D, se subtitulará, “**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA** “. En este sobre se incluirá el modelo que figura como Anexo II.

DECIMOSEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La apertura de los sobres de esta licitación se realizará por la Mesa de Contratación de forma telemática.

Sesión de apertura de sobre A

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Sesión de apertura del sobre B

Este sobre contendrá la documentación relativa a las especificaciones técnicas. En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del apartado anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten y se remitirá dicha documentación a los responsables del contrato a efectos de que emitan el correspondiente informe, salvo que pudieran emitirlo en el acto.

Sesión de apertura de sobre C

El cumplimiento de las especificaciones técnicas según informe del Responsable del contrato se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C, “**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**”. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a dicho sobre y a la lectura de la documentación presentada, y se remitirá dicha documentación a los responsables del proyecto, que elaborarán un calendario para que cada una de las ofertas presentadas puedan realizar una demostración en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento de Ciudad Real de la solución ofertada.

En esta presentación se requerirá una maquetación de los distintos apartados que contempla la plataforma “GESTIÓN CONTABLE-ECONÓMICA Y FINANCIERA”.

Las empresas que no puedan realizar esta demostración con sus maquetas correspondientes, quedarán excluidas. Las empresas deberán realizar la demostración de una forma clara y suficientemente explicativa, se hará detallando cada uno de los puntos exigidos en este pliego

Sesión de apertura de sobre D

La ponderación asignada a los criterios que dependen de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa en el acto de apertura del sobre D. A continuación se procederá a la apertura del Sobre D procediendo a la lectura de la misma.

A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de la documentación presentada, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 11 de marzo de 2024

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DÉCIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

-CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENDO DE UN JUICIO DE VALOR (48 Puntos)

1.- PRESENTACIÓN DE LA “GESTIÓN CONTABLE-ECONÓMICA Y FINANCIERA”.

Las empresas deberán realizar la demostración de una forma clara suficientemente explicativa, se hará detallando cada uno de los puntos exigido en este pliego, serán las siguientes:

1. Elaboración y Gestión descentralizada de presupuestos de 0 – 2,50 Puntos.
2. Gestión de Contabilidad Presupuestaria y Financiera De 0 - 2 Puntos.
3. Contabilidad de Consolidación de 0 – 2 Puntos.
4. Gestión de Contabilidad Analítica de 0 – 2,50 Puntos.
5. Cálculo del coste de los servicios de 0 – 1 Punto.
6. Registro y gestión de Facturas de 0 – 2 Puntos.
7. Auditoría de registro de facturas de 0 – 2 Puntos.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

8. Gestión de subvenciones de 0 – 2 Puntos.
9. Gestión de Tesorería de 0 – 2 Puntos.
10. Gestión embargos, cesiones de créditos, control de deudas y comp. .De 0 – 2 Puntos.
11. Gestión descentralizada de Tesorería (Paj/Acf) de 0 – 1 Punto.
12. Gestión de terceros de 0 – 1 Punto.
13. Gestión de endeudamiento de 0 – 1 Punto.
14. Gestión de ingresos y recaudación de 0 – 2 Puntos.
15. Intercambio ficheros con suma (Ente Recaudador), para contab. Automáticamente de 0 – 1 Punto.
16. Intercambio ficheros de nómina para contabilizar automáticamente de 0 – 1 Punto.
17. Gestión patrimonial y del inventario de 0 – 2 Puntos..
18. Módulo función interventora, control interno, control financiero, etc. de 0 – 5 Puntos.
19. Cálculo del Pmp, Morosidad, Presupuesto, otra información de 0 – 2 Puntos.
20. Gestión de suministro de otra información de 0 – 1 Punto.
21. Cálculo de magnitudes e indicadores de 0 – 0.50 Puntos.
22. Análisis e indicadores de gestión de la información producida de 0 – 0,50 Puntos.
23. Aplicaciones complementarias para dotar de mayor funcionalidad al sistema: Firma de documentos contables, gestión descentralizada de 0 – 1 Punto.
24. Generación de documentación y ficheros, informes, gráficos, exportación/Importación a suite ofimática, intercambio/interoperación con otros sistemas de 0 – 1 Punto.
25. Conexiones con distintas plataformas cláusula sexta (inventario, SIGEM, gestión Tributaria, gestión de nóminas, FACE), etc. Se deberá presentar certificaciones de estas integraciones de estén en funcionamiento en otros Ayuntamientos de 0 – 4 Punto.

Total Puntos.... 44 Puntos.

Para esta presentación, por este Ayuntamiento estarán presentes lo/as siguientes responsables:

- El jefe de informática.
- Un técnico/a de Intervención.
- Tesorero/a o técnico/a de Tesorería.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Cada uno de ellos, valorará independientemente cada uno de los apartados de la aplicación. El máximo de puntos a valorar será de $44 * 3 = 132$ Puntos.

Quedarán excluidas aquellas empresas que no consigan al menos el 70%, es decir las empresas que su valoración quede por debajo de 93 Puntos, no seguirán en el proceso de adjudicación.

- Esta puntuación formará parte de los puntos subjetivos de la siguiente forma:

Ejemplo:

La oferta X, tiene una valoración de las tres personas que han puntuado de 100 Puntos, por tanto la puntuación que formaría parte de la valoración subjetiva será de $100/3= 33,33$ Puntos.

2.- MEMORIA INFRAESTRUCTURA, Se otorgarán 2 Puntos.

La valoración de cada apartado se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de cumplimiento de los aspectos a valorar:

- No se especifica o se hace de forma muy sesgada: 0% de la puntuación. Si el proyecto es genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático en el que no se detallan, en relación con el objeto del contrato los aspectos más relevantes del mismo.

-Se especifica parcialmente: Hasta 25% de la puntuación. Si el proyecto presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático, pero se detalla de forma superficial en relación con el objeto del contrato.

- Se especifica de forma correcta: Hasta 75% de la puntuación. Si el proyecto presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación detallado, y de cuya lectura y análisis se pueda desprender, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad en la ejecución del contrato.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- Se especifica de forma óptima: Hasta 100% de la puntuación. Si el proyecto presentado queda claramente insertado en el objeto del contrato. El planteamiento deberá tener un nivel de presentación detallado y de su lectura y análisis se podrá desprender que su aplicación asegura un nivel de calidad alto en la ejecución del contrato, respondiendo a la situación actual y permitiendo su adaptación a la evolución tecnológica, en relación con el objeto del contrato.

3.- MEMORIA COMUNICACIONES, Se otorgarán 2 Puntos.

La valoración de cada apartado se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de cumplimiento de los aspectos a valorar:

- No se especifica o se hace de forma muy sesgada: 0% de la puntuación. Si el proyecto es genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático en el que no se detallan, en relación con el objeto del contrato los aspectos más relevantes del mismo.

- Se especifica parcialmente: Hasta 25% de la puntuación. Si el proyecto presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático, pero se detalla de forma superficial en relación con el objeto del contrato.

- Se especifica de forma correcta: Hasta 75% de la puntuación. Si el proyecto presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación detallado, y de cuya lectura y análisis se pueda desprender, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad en la ejecución del contrato.

- Se especifica de forma óptima: Hasta 100% de la puntuación. Si el proyecto presentado queda claramente insertado en el objeto del contrato. El planteamiento deberá tener un nivel de presentación detallado y de su lectura y análisis se podrá desprender que su aplicación asegura un nivel de calidad alto en la ejecución del contrato, respondiendo a la situación actual y permitiendo su adaptación a la evolución tecnológica, en relación con el objeto del contrato.

Total Puntos evaluables dependiendo de un juicio de valor: 48 Puntos .

- Puntos correspondientes de la demostración **44 Puntos.**
- Memoria Infraestructura **2 Puntos.**
- Memoria Comunicaciones **2 Puntos.**

-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (53 Puntos.)

Se puntuarán los conceptos según el siguiente baremo:

- 1.- Se valorará disponer de Oficina abierta en Ciudad Real ... **5 Puntos.**

Para la correcta atención a los usuarios, resolución de consultas sobre operatoria y explotación de la aplicación, tanto de aspecto tipo conceptual como de tipo informático, resolución de incidencias del entorno a explotación directamente relacionadas con el producto que deriven de su mal funcionamiento o de las dudas sobre el mismo, la empresa adjudicataria podrá ofrecer un Centro de Atención al Usuario en Ciudad Real, facilitando a los usuarios inmediatez en la resolución de incidencias.

- 2.- Por la oferta .-

2.1. Importe del suministro : Oferta más económica 32 puntos, oferta que iguale al presupuesto será 0 Puntos, el resto se puntuará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Ofertas} = 32 * ((A-B) / (A-C))^{1/6}.$$

- Donde:

A = Precio base de licitación I.V.A., excluido.

B = Importe oferta que se está valorando I.V.A., excluido.

C = Importe de la oferta más baja I.V.A., excluido.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

2.2. Precio por el importe de los 4 años de mantenimiento:

2.2.1.- Primer Año de Mantenimiento: Oferta más económica 4 puntos, oferta que iguale al presupuesto será 0 Puntos, el resto se puntuará según la siguiente formula:

$$\text{Puntuación Ofertas} = 4 * ((A-B) / (A-C))^{1/4}.$$

2.2.2.- Segundo Año de Mantenimiento: Oferta más económica 4 puntos, oferta que iguale al presupuesto será 0 Puntos, el resto se puntuará según la siguiente formula:

$$\text{Puntuación Ofertas} = 4 * ((A-B) / (A-C))^{1/4}.$$

2.2.3.- Tercer Año de Mantenimiento: Oferta más económica 4 puntos, oferta que iguale al presupuesto será 0 Puntos, el resto se puntuará según la siguiente formula:

$$\text{Puntuación Ofertas} = 4 * ((A-B) / (A-C))^{1/4}.$$

2.2.4.- Cuarto Año de Mantenimiento: Oferta más económica 4 puntos, oferta que iguale al presupuesto será 0 Puntos, el resto se puntuará según la siguiente formula:

$$\text{Puntuación Ofertas} = 4 * ((A-B) / (A-C))^{1/4}.$$

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

- Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMOQUINTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil y de intoxicación alimentaria que cubra las responsabilidades resultantes de las prestaciones objeto del contrato (intoxicaciones alimentarias o situaciones análogas), incluyendo también como riesgo asegurable la actividad de elaboración y suministro de comidas.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Informática.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Sección de Informática.

DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula décima quinta.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMAOCTAVA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La implantación se realizará en el plazo máximo de **TRES MESES** desde el día siguiente al de la formalización del contrato, y en cualquier caso antes el 31 de diciembre de 2024.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del presente contrato (art. 190 LCSP). El adjudicatario se compromete durante la ejecución del contrato a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento del desarrollo de los trabajos.

Toda la documentación se entregará en soporte digital.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

El control de la prestación será ejercido por la Sección de Informática y para tal fin el contratista vendrá obligado a colaborar en cuantas cuestiones le sean requeridas para tal fin, asistiendo a las reuniones que se programen y facilitando información que le sea solicitada.

DECIMONOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas. Deberá garantizar por escrito el acceso permanente y sin interrupciones a la plataforma.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con las prestaciones del contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento de los medios personales y materiales para la realización del mismo con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones, el de prescripciones técnicas y su oferta.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.

- **Protección de Datos:**

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Será aplicable lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima quinta de la LCSP, y el Pliego de prescripciones Técnicas.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en lo referente a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración afectados por el pliego.

En concreto el adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo establecido en los Reales Decretos 3/2010 de 8 de enero, ENS y 4/2010, de 8 de enero, ENI, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.



- El adjudicatario estará obligado a aceptar que por el Ayuntamiento se realicen pruebas tras la puesta en marcha de las infraestructuras con el fin de proceder a comprobar que los resultados obtenidos se corresponden con los datos ofertados.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- **A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):** El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

- **Obligaciones de transparencia.**

- El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

- Se proporcionará información detallada de cuantas soluciones y actuaciones se realicen a requerimiento de los servicios técnicos para su comprobación y validación. En caso de no proporcionar la información y medios técnicos para las pruebas que el Ayuntamiento determine será causa para la resolución del contrato. Esta obligación tiene carácter esencial.

- Trasvase de conocimiento. La empresa adjudicataria atenderá a cuantas cuestiones técnicas se soliciten, y se hará documentalmente a cuantas solicitudes de información e informes sean necesarios. El no cumplimiento reiterado previo apercibimiento, será causa para la resolución del contrato.

- Si tras la puesta en marcha (test de aceptación), las pruebas que realice el

Ayuntamiento se considera que el proyecto implantado no se ajusta a lo exigido en el pliego, y firmado en el contrato, será causa para la resolución del contrato al calificarse en este pliego como obligación esencial cuyo incumplimiento dará lugar a esta resolución.

- Respecto a la Cláusula Sexta del PPT.- Requisitos de Integración. Las integraciones detalladas en la citada, deberán estar disponible para la puesta en marcha. Por tanto, el plazo para la implementación será en un plazo no superior a 3 meses, al igual que el plazo máximo para la puesta en marcha.

- Con motivo de la importancia de este contrato para el Ayuntamiento de Ciudad Real, la adjudicataria pondrá a disposición del mismo una plataforma para poder registrar las incidencias de la plataforma, así quedarán grabadas las incidencias (fecha y hora), de tal manera que si la empresa adjudicataria incumple la cláusula SÉPTIMA.- Requisitos de la Oferta, Punto 7.1 Acuerdos de nivel de servicio. Soporte de Incidencias, será motivo de apertura de expediente. Este Ayuntamiento no puede estar durante mucho tiempo sin tener operativa la citada plataforma, ya que afectará a muchos servicios municipales, y a los propios ciudadanos. En el segundo expediente por incumplir en más de 5 ocasiones el tiempo de respuesta, será motivo de resolución de este contrato.

-Obligaciones en relación a la finalización del contrato: Una vez finalizada la prestación contractual, la adjudicataria se compromete a:

1.- Finalizado el contrato, la adjudicataria estará obligada a seguir prestando el servicio normal durante 6 meses, al término de estos 6 meses, se entregará al Ayuntamiento toda la información. Se entiende que ese es el tiempo estimado para que el Ayuntamiento pueda realizar nueva adjudicación, así como la migración, formación y puesta en marcha de la nueva aplicación.

2.- Devolver mediante copia en cualquier formato compatible con nuestros sistemas de información los datos personales cuyo RESPONSABLE es el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real a los que haya tenido acceso como encargado de tratamiento, actualizados a la fecha de la rescisión del contrato.

3 - Además, tendrá que seguir con la prestación del servicio durante otros 6 meses, a nivel de consulta. Este periodo servirá para poder realizar consultas sobre cualquier error que se detecte en la migración a la nueva solución adjudicada. Pasado este periodo de los 12 meses, la adjudicataria estará obligada a realizar el borrado de toda la información, emitiendo el correspondiente certificado firmado y haciendo entrega a este Ayuntamiento.

4.- Destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

personales generados por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Esta supresión se producirá UN AÑO después de la rescisión del contrato con el fin de que se puedan migrar correctamente, en su caso, a otro/s sistemas de información. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

De los abonos al contratista.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, y se realizará de la siguiente forma:

El pago se producirá mensualmente, y la cantidad a abonar será el prorrateo del precio total del contrato por los años de duración, previa comprobación del responsable del contrato de la realización de las prestaciones conforme a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Concejalía de Informática y Administración Electrónica.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Ayuntamiento deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia

naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros

subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones

automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

La empresa adjudicataria, deberá tener contratado durante la vigencia del contrato, de un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración de los cuatro años.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones del contrato, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Ayuntamiento contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

En la ejecución del contrato, la/s empresa/s contratista/s garantizará/n la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Igualmente se considera una condición especial de ejecución las previstas en la cláusula DECIMOTERCERA DEL PPT..

VIGESIMA.- REGIMEN DE PENALIDADES.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores y trabajos no realizados, realizados incorrectamente o de forma extemporánea.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas:

- a) Penalización por plazo. Los retrasos de una semana en las entregas marcadas supondrán una penalización del 10% de contrato el primer año. Un retraso de dos semanas supondrá una penalización del 25% el primer año y más de dos semanas supondrá la anulación del contrato. Esto incluye tanto la instalación como el soporte.
- b) El no cumplimiento de velocidades y calidades de servicio solicitadas durante una semana supondrá una penalización del 10% durante un año. Si la duración es de dos semanas una penalización del 25% durante un año y el incumplimiento más de dos semanas supondrá la anulación del contrato.
- c) Incumplimiento de los requerimientos técnicos que son objeto del contrato. (5% por incumplimiento durante 15 días y 10% del importe de



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

adjudicación del contrato por incumplimiento durante UN MES). El retraso superior a UN MES será causa de resolución del contrato.

- d) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- e) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- g) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- i) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula DECIMONOVENA incluidas en este pliego.
- j) Incumplir la obligación de acceso permanente y sin interrupciones a la plataforma.
- k) Las desviaciones a la baja en el nivel de cumplimiento del servicio (tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica) en los términos señalados en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas.

INCUMPLIMIENTO	DEVIACIÓN LEVE	DESVIACIÓN GRAVE
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve	Entre 2 y 3 horas	Más de 5 horas
Tiempo de resolución excedido en incidencia Leve.	Entre 2 y 3 horas	Más de 5 horas
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Grave.	Entre 1,5 y 2 horas	Más de 2 horas
Tiempo de resolución excedido en incidencia Grave.	Entre 1,5 y 2 horas	Más de 2 horas

SANCIONES: A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

En cuanto a la reiteración de incumplimiento en el tiempo de respuesta, las sanciones serán las siguientes:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO LEVE	PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve	1% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable.	3% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable.
Tiempo de resolución excedido en incidencia Leve.	1% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable.	3% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable.
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Grave.	2% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable.	3% de descuento en próxima factura. Máximo 30% acumulable.

Por otra parte, la reiteración de incumplimientos tanto leves como graves tendrá penalizaciones adicionales:

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos leves en el plazo de una semana, serán considerados a todos los efectos como un incumplimiento grave.

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos graves en el plazo de un mes, se compensará añadiendo un 10% de descuento en la próxima factura, y a todos los efectos será considerado como un incumplimiento grave, y podrá ser causa de resolución del contrato.

A nivel de la migración, se debe realizar como máximo en dos 2 meses, por cada semana que se exceda la migración, tendrá una penalización del 2% sobre el importe anual sin I.V.A, de descuento en próxima factura. Si la migración excede de 1 mes, será causa de resolución del contrato.

A nivel de la puesta en marcha, se deberá realizar como máximo en 3 meses, en todo caso deberá estar operativa antes del 31-12-2.024. Si la puesta en marcha excede de los tres meses o por otros motivos no está antes del 31-12-2.024, será causa de resolución del contrato.

A nivel de la arquitectura de la aplicación cláusula QUINTA, punto 5.4 del PPT, se expone que la aplicación estará desarrollada, preferiblemente, bajo una arquitectura Web que facilite el despliegue de nuevas versiones de la plataforma, con los mínimos requerimientos posibles en las estaciones de trabajo. Se aceptará una aplicación en tecnología cliente/servidor si el licitador aporta un compromiso de cambio a arquitectura Web en un plazo no superior a 1 año desde la formalización del contrato.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Si pasado el periodo de 1 año y aún no se ha instalado la arquitectura Web, cada periodo de 15 días, se compensará añadiendo un 2% de la facturación anual sin el I.V.A, pasado el periodo de 2 meses, será causa de resolución del contrato.

En caso de que existan interrupciones no justificadas en una semana a la plataforma se abrirá un expediente, la apertura de 3 expedientes por interrupciones no justificadas, será causa de resolución del contrato.

VIGESIMOPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

Igualmente serán causas de resolución del contrato las previstas por incumplimientos en la cláusula DECIMOSEGUNDA DEL PPT y las causas específicas por incumplimiento de obligaciones esenciales.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

VIGESIMASEGUNDA.-JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
ECONOMÍA MUNICIPAL

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

ANEXO I.

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (*para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP*), en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Undécimo.- Me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Duodécimo.- (*incluir la que proceda de las siguientes*) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Decimotercero.- Me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Decimocuarto.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Decimoquinto.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (A incluir en el Sobre D)

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria **DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN, FORMACIÓN, MANTENIMIENTO (4 AÑOS), PARAMETRIZACIÓN, ALOJAMIENTO EN LA NUBE Y SOPORTE DE OPERACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTAS EN MARCHA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN CONTABLE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD Y TODOS SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS** cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, para los CINCO AÑOS DE DURACIÓN y propongo la oferta siguiente a la citada licitación:

Me comprometo a disponer a ofrecer un Centro de Atención al Usuario en Ciudad Real, facilitando a los usuarios inmediatez en la resolución de incidencias, se deberá rodear con un círculo la opción.

SI

NO



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Precio del contrato Importe del suministro.....€, en letra:
.....

Precio Mantenimiento Primer Año€, en letra:
.....

Precio Mantenimiento Segundo Año€, en letra:
.....

Precio Mantenimiento Tercer Año€, en letra:
.....

Precio Mantenimiento Cuarto Año€, en letra:
.....

En a de De 2.024.

*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

* Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente